

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 06 SEIS DE AGOSTO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL. NÚMERO TESLP/PSE/02/2025. INICIADO DE FORMA OFICIOSA POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN CONTRA DEL CIUDADANO GENARO LÓPEZ SÁNCHEZ, EN CONTRA DE:** “la probable de comisión de constitutivas de posibles actos anticipados de campaña.” **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 04 cuatro de agosto de 2025 dos mil veinticinco.

**Vista** la razón de turno de fecha 29 de julio de la presente anualidad levantada por el Lic. Darío Odilón Rangel Martínez, Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, mediante la cual se turna a esta ponencia instructora el expediente **TESLP/PSE/02/2025** a efecto de proveer lo conducente.

En atención al estado que guarda el expediente en cita, y toda vez que con fecha 25 de julio se acuerda la recepción del expediente original en que se actúa, en virtud de emitirse la sentencia en el Juicio General SM-JG-58/2025 dictada por la instancia revisora mediante la cual se confirma la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional en el expediente TESLP/PSE/02/2025.

Así entonces, y toda vez que al día de la fecha no obra en autos constancia del cumplimiento a la sentencia emitida en el Procedimiento Especial Sancionador TESLP/PSE/02/2025; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1º, 32, fracción IX y 50, fracción IX, de la Ley de Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; 35 y 39 de la Ley de Justicia Electoral, se **ACUERDA:**

**UNICO.** Se requiere al ciudadano Genaro López Sánchez a efecto de que, dentro de los 5 cinco días siguientes a la notificación respectiva dé cumplimiento a la sentencia dictada con fecha 3 de junio de la presente anualidad en el Procedimiento Especial Sancionador TESLP/PSE/02/2025, misma que tuvo como efecto lo siguiente:

*“b) Con base en las consideraciones expuestas en la presente sentencia y toda vez que la conducta se calificó como grave ordinaria se impone al ciudadano Genaro López Sánchez una multa consistente en 50 Unidades de Medida Y actualización, equivalente a \$5,657 (cinco mil seiscientos cincuenta y siete pesos 00/100 MN).*

*Cantidad que deberá depositar en un término de cinco días hábiles a partir de que sea notificado de tal requerimiento en la cuenta 0273814256, con clave interbancaria 072700002738142566 de la institución bancaria BANORTE, a nombre del Tribunal Electoral del Estado San Luis Potosí, lo que deberá hacer saber a este Órgano Jurisdiccional por escrito adjuntando el ticket de depósito relativo, debiendo proporcionar en ese momento los datos fiscales a que se refiere el artículo 29-A del Código Fiscal Federal, a efecto de estar en condiciones de expedirle de manera digital el comprobante fiscal nominativo correspondiente.”*

Se apercibe al ciudadano Genaro López Sánchez, que, en caso de no dar cumplimiento a la sentencia en cita, se le impondrá alguna de las medidas de apremio estipuladas por el artículo 40 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, las cuales que se hacen consistir en amonestación o multa hasta por dos mil unidades de medida y actualización, y en caso de reincidencia hasta el doble de la cantidad señalada.

Notifíquese de manera personal al ciudadano Genaro López Sánchez en el domicilio indicado en su credencial de elector, así como en el correo electrónico [lopezsanchezgenaro4@gmail.com](mailto:lopezsanchezgenaro4@gmail.com) ambos medios reconocidos por la Sala Regional Monterrey en la sentencia SM-JG-58/2025 como válidos y efectivos para la práctica de notificaciones en la presente causa.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 81 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se instruye al actuario a elaborar la razón respectiva de la notificación electrónica, así como agregar al expediente impresión del registro de envío que arroje el medio electrónico en cuestión.

De igual manera publíquese en los estrados físico y electrónico con los que cuenta este Tribunal de conformidad con lo dispuesto por los numerales 27 y 28 de la Ley de Justicia Electoral.

Así lo acuerda y firma Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado, que en términos de lo dispuesto por el numeral 50 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza, Gladys González Flores. Doy fe”

----- RÚBRICA-----

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.